



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2020-00301

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta los informes de notificación allegados **[24InformeNotificacion291]**, pues los mismos se hayan incompletos al no obrar en el expediente constancia de la remisión de las diligencias que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.
2. **TENER** en cuenta que la parte demandada FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A constituyó apoderado judicial y presentó excepciones de mérito **[25ContestacionDemandaFidubogota]**, por lo que se le tiene notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 inciso segundo, del Código General del Proceso. Por Secretaría contabilícense los términos a que haya lugar.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a ARMANDO VILLEGAS COLLAZOS como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

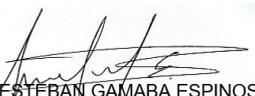
NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 129 del 7 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario